

a los accionistas del emprestito no es ocasion de discutirlas, haciendo constar que él no se refiere a lo que garantiza especialmente los intereses de aquéllos. Dice que el Ayuntamiento debe tener en cuenta lo mucho que se habla respecto de las facultades y acuerdos de la citada Comisión sobre todas las materias que al Teatro se refieren, habiendo él visto una comunicacion dirigida al arrendatario en la que se dice que aquella ha acordado que no podía llevar dicho arrendatario al Teatro trastos y decoraciones para funciones cuando sean de las más frecuentes y ordinarias, por oponerse a ello la condición 7^a de la mencionada escritura, cuya interpretacion amparando fuera la más razonable no corresponde a la citada Comisión.

is
Replicó el Sr. Almaraz que esa Comisión no ha tomado nunca en esa materia acuerdos imperativos limitándose solo a emitir su informe en armoria y para secundar el fin de dicha condición 7^a que no es otro que el que se vayan haciendo los trastos enteros y efectos necesarios al Teatro, lo cual no se conseguiría haciendo ilusorio dicho fin si se permitieran alquilarlos para toda clase de funciones, viadiendo que para las de espectáculo nada había prohibido.

El Sr. García Alvaro, dijo que para

